



**RESOLUCIÓN de 28 de Febrero de 2011, del Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regulan las comisiones de servicio y las reducciones de jornada lectiva de los funcionarios/as de cuerpos docentes no universitarios con problemas de salud grave que les dificulten la tarea docente ordinaria, para el curso académico 2011/2012.**

La comisión de servicios se encuentra configurada como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo, en el artículo 54 de la Ley 6/1989, de 6 de julio de la Función Pública Vasca, modificada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre, y, en el artículo 12 del Decreto 185/2010, de 16 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulator de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Por otra parte, el Acuerdo Regulator de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado por el Decreto 185/2010, de 6 de julio, contempla en el apartado quinto y sexto del artículo 61 la posibilidad de que los docentes con problemas de salud grave que les dificulten la tarea docente ordinaria puedan acogerse a una reducción de 1/3 de horas lectivas con una temporalidad máxima de dos años.

El Departamento de Educación, Universidades e Investigación, en consideración a las características del sistema educativo, a su contingencia, se encuentra en la necesidad de regular anualmente un procedimiento de concesión de comisiones de servicio/reducciones de jornada, definiendo los supuestos en los que la concesión se debe basar, al objeto de que no se produzca una desviación de los fines para los que estas figuras han sido creadas.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 233/2010, de 14 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidades e Investigación,

**RESUELVO:**

Primero.- La presente regulación tiene por objeto la autorización de comisiones de servicio para el curso académico 2011/2012, a los funcionarios/as de carrera de cuerpos docentes no universitarios que prestan servicios en Centros Públicos no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi, para desempeñar funciones docentes en Centros distintos a los que estuvieran destinados, siempre y cuando el Centro de destino solicitado sea de

los pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Euskadi. Excepcionalmente, podrán autorizarse, a este personal, comisiones de servicio por motivos de salud para desempeñar funciones no docentes, con una temporalidad máxima de dos años.

Asimismo contempla la autorización, por el mismo procedimiento, de las reducciones de 1/3 de horas lectivas para los funcionarios/as de carrera, funcionarios en prácticas e interinos/as que se encuentren ocupando una plaza de curso completo con problemas de salud grave que les dificulten la tarea docente ordinaria, con una temporalidad máxima de dos años.

#### Segundo.- Ámbito subjetivo.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios/as de cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a los que se refiere el artículo primero, que reúnan las siguientes condiciones a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.- Encontrarse en situación de servicio activo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 339/2001, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas del Personal Funcionario de las Administraciones Vascas.

2.- Tener destino definitivo o provisional en centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.- En el supuesto de que lo que se solicite en esta convocatoria sea una comisión de servicios, no tener concedida otra comisión de servicios para el curso 2011/2012. Si se obtuviera otra comisión de servicios para dicho curso, se concederá una de las dos plazas atendiendo a necesidades del sistema educativo.

4.- Podrán participar, con carácter excepcional, en esta convocatoria los funcionarios en prácticas, si bien la concesión efectiva de su petición quedará subordinada a que ostenten la condición de funcionario de carrera en el curso 2011/2012.

#### Tercero.- Ámbito objetivo.

1.- Serán situaciones que amparan la concesión de comisiones de servicios previstas en la presente convocatoria:

1.1.- En atención al servicio: Por razones estrictamente docentes

1.2.- En atención a situaciones personales especiales:

a) Cuando desempeñen cargos electos no retribuidos en las Corporaciones Locales.

b) Por motivos de salud, cuando existan razones de enfermedad grave propia que así lo justifiquen o exijan.

c) Excepcionalmente podrán concederse comisiones de servicio en el caso de que existan razones de enfermedad grave de familiar consanguíneo de primer grado, en línea recta, ascendente y descendente, o de cónyuge o pareja estable debidamente acreditada, que conviva con el/la solicitante y que requiera la asistencia de éste/a. A efectos de su concesión la comisión valorará la oportunidad de que el/la docente disponga de destino próximo a la residencia actual.

Quedan excluidas de esta convocatoria las comisiones de servicios para prestar servicios en Inspección, Irale, en plazas de Investigación y Apoyo a la Docencia, y todas aquellas que se regulen por convocatoria específica.

2. En lo que se refiere a la posibilidad de una reducción de 1/3 de horas lectivas, y de acuerdo con el artículo 61.5 y 61.6 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi, este supuesto se circunscribe a docentes, funcionarios/as de carrera, funcionarios en prácticas y personal interino que se encuentre ocupando una plaza de curso completo, con problemas de salud grave que les dificulten la tarea docente ordinaria. La reducción tendrá una temporalidad máxima de dos años.

#### Cuarto.- Solicitud.

1.- Los interesados/as deberán presentar solicitud en modelo al efecto que podrá obtenerse a través de la página web <http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net/r43-2816/es> o en las Delegaciones Territoriales de Educación.

La presentación de dichas solicitudes podrá realizarse tanto en las Delegaciones Territoriales como en cualquier Centro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la Página web <http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net/r43-2816/es>.

3.- Sólo se admitirá renuncia a la participación en esta convocatoria, o a la concesión de la comisión de servicios concedida, hasta el día 31 de mayo de 2011 (inclusive).

#### Quinto.- Resolución.

1.- Las comisiones de servicio/ reducciones de jornada lectiva serán resueltas por el Director de Gestión de Personal, a propuesta de una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- El/la Responsable de Gestión de Personal que actuará como Presidente.
- El Responsable del Servicio Médico del Departamento, que podrá ser asistido por los respectivos o las respectivas responsables médicos territoriales, si lo estimara conveniente.
- El/la Jefe/a de Personal de la Delegación Territorial correspondiente.
- El/la Delegado/a Territorial o persona en quien delegue.
- Un miembro por cada Central Sindical con representatividad en el ámbito de la enseñanza pública no universitaria de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Un/una Técnico de la Dirección de Gestión de Personal que actuará como Secretario/a.

2. Las Delegaciones Territoriales de Educación remitirán a la Comisión de Valoración el informe de la Inspección correspondiente en el caso de comisiones de servicio solicitadas en atención al servicio, así como el informe de los servicios médicos en el caso de las comisiones de servicios/ reducciones de jornada lectiva solicitadas por motivos de salud.

3. La Comisión Seleccionadora valorará el hecho de que los adjudicatarios/as de una comisión de servicio hayan participado en los Concursos de Traslados convocados anualmente por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

4.- La resolución del Director de Gestión de Personal se hará pública a través de la Página web <http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net/r43-2816/es>.

5.- Sin perjuicio del plazo establecido en el artículo anterior, si surgieran nuevas situaciones que fueran merecedoras de su atención excepcionalmente se podrán autorizar comisiones de servicio/reducciones de jornada lectiva conforme a las normas previstas en esta Resolución.

Sexto.- Régimen.

Las comisiones de servicios/reducciones de jornada lectiva concedidas al amparo de esta convocatoria tendrán como duración el curso académico 2011/2012.

Los propietarios/a definitivos/as conservarán su plaza de origen en todo caso.

La autorización de reducción de jornada lectiva al personal interino estará condicionada a que el/la solicitante obtenga una plaza de curso completo para el curso 2011/2012.

La concesión de la Comisión de Servicios o reducción de jornada por motivos de salud conllevará su seguimiento por parte del Servicio de Prevención.

A partir de la presente convocatoria, en los supuestos en que, con carácter excepcional, como consecuencia de problemas muy graves de salud que dificulten el ejercicio de la tarea docente ordinaria, se estime, vía recurso de alzada, una Comisión de servicios para el desempeño de funciones no docentes o reducción de un tercio de horas lectivas, una vez superados los dos años establecidos en la presente convocatoria, además del seguimiento por parte del Servicio de Prevención, se requerirá para que la Inspección de Educación elabore un informe no vinculante.

#### Séptimo.- Recursos.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de Febrero de 2011

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL  
JUAN MANUEL ARAMENDI ARTEAGA